

ANEXOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TRAZABILIDAD Y DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN EL AMBITO DEL REGLAMENTO (CE) 1224/2009

(AÑO 2016/17)

Actualizado: 8 de Junio 2016

APROBADO EN CONFERENCIA SECTORIAL EL 17 DE MARZO DE 2014

ANEXO I

PROTOCOLOS DE CONTROL DE TRAZABILIDAD

Los procedimientos de control se centrarán en los sistemas de trazabilidad establecidos en:

- Lonjas, establecimientos autorizados de primera venta, establecimientos de venta de productos de acuicultura, centros de depuración y de expedición
- Primeros compradores
- Intermediarios no primeros compradores (mayoristas, almacenistas, importadores, transformadores)
- Comercio minorista no primer comprador
- Transporte

En los siguientes protocolos de control se reflejan las obligaciones que deben cumplir los operadores de la cadena.

LONJAS, ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS DE PRIMERA VENTA, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE ACUICULTURA, CENTROS DE DEPURACIÓN Y DE EXPEDICIÓN

Información general

- Tipo de establecimiento: lonjas, establecimientos autorizados de primera venta, establecimientos de venta de productos de acuicultura, centros de depuración y de expedición.
- Método de producción: capturado/capturado en agua dulce/criado.

Control específico

o **INFORMACIÓN TRANSMITIDA AL PRIMER COMPRADOR:**

A. En los productos de la **pesca extractiva y acuicultura marina:**

- o Número de identificación de cada lote: SI/NO
- o Código 3-alfa de la FAO de cada especie : SI/NO
- o Fecha de las capturas o la fecha de producción: SI/NO
- o Cantidades de cada especie por encima de la talla mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO
- o Cantidades de cada especie por debajo de la talla aplicable mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO
- o Nombre y la dirección de los proveedores inmediatos: SI/NO
- o Denominación comercial: SI/NO
- o Nombre científico: SI/NO
- o Zona de captura o zona de cría: SI/NO
- o Método de producción: SI/NO
- o Indicación de si el producto ha sido descongelado: SI/NO
- o Fecha de duración mínima, cuando proceda: SI/NO

Además en el caso de la **pesca extractiva:**

- o Número de identificación externa del buque: SI/NO
- o Nombre del buque pesquero: SI/NO
- o Categoría de arte de pesca: SI/NO

Además en el caso de la **acuicultura marina:**

- Nombre de la unidad de producción acuícola: SI/NO

- B. En los productos de la pesca y la acuicultura capturados o criados en **agua dulce**:
 - Número de identificación de cada lote: SI/NO
 - Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO
 - Denominación comercial: SI/NO
 - Nombre científico: SI/NO
 - Zona de captura o zona de cría: SI/NO
 - Método de producción: SI/NO
 - Indicación de si el producto ha sido descongelado: SI/NO
 - Categoría de arte de pesca: SI/NO
 - Fecha de duración mínima, cuando proceda: SI/NO

- **EVALUACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE TRAZABILIDAD:**
 - A. Identificación unívoca del producto físico con la información de trazabilidad: SI/NO

 - B. Registros del sistema:
 - Comprador de cada lote: SI/NO
 - Proveedor inmediato anterior de cada lote origen: SI/NO
 - Información de trazabilidad de cada lote origen: SI/NO
 - Sistema de rastreabilidad de cada lote: SI/NO

 - C. Soporte de la información de trazabilidad transmitida al primer comprador: medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares SI/NO

 - D. Soporte adicional de la información de trazabilidad transmitida al primer comprador: en el etiquetado/en el envase del lote/en el documento comercial/otros SI/NO

 - E. Está la información al consumidor colocada físicamente en el producto de la pesca: SI/NO

○ OBSERVACIONES

PRIMEROS COMPRADORES

o **INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD RECIBIDA DEL ANTERIOR OPERADOR:**

A. En los productos de la **pesca extractiva y acuicultura marina**:

- o Número de identificación de cada lote: SI/NO
- o Código 3-alfa de la FAO de cada especie : SI/NO
- o Fecha de las capturas o la fecha de producción: SI/NO
- o Cantidades de cada especie por encima de la talla mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO
- o Cantidades de cada especie por debajo de la talla aplicable mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO
- o Nombre y la dirección de los proveedores inmediatos: SI/NO
- o Denominación comercial: SI/NO
- o Nombre científico: SI/NO
- o Zona de captura o zona de cría: SI/NO
- o Método de producción: SI/NO
- o Indicación de si el producto ha sido descongelado: SI/NO
- o Fecha de duración mínima, cuando proceda: SI/NO

Además en el caso de la **pesca extractiva**:

- o Número de identificación externa del buque: SI/NO
- o Nombre del buque pesquero: SI/NO
- o Categoría de arte de pesca: SI/NO

Además en el caso de la **acuicultura marina**:

- o Nombre de la unidad de producción acuícola: SI/NO

B. En los productos de la pesca y la acuicultura capturados o criados en **agua dulce**:

- o Número de identificación de cada lote: SI/NO
- o Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO
- o Denominación comercial: SI/NO
- o Nombre científico: SI/NO
- o Zona de captura o zona de cría: SI/NO
- o Método de producción: SI/NO
- o Indicación de si el producto ha sido descongelado: SI/NO

- Categoría de arte de pesca: SI/NO
- Fecha de duración mínima, cuando proceda: SI/NO

- INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD TRANSMITIDA AL SIGUIENTE OPERADOR:
 - A. En los productos de la **pesca extractiva**, **acuicultura marina** y capturados o criados en **agua dulce**:
 - Número de identificación de cada lote: SI/NO
 - Cantidades de cada lote en Kgs: SI/NO
 - Nombre y la dirección del proveedor inmediato: SI/NO
 - Denominación comercial de la especie contenidas en el lote: SI/NO
 - Nombre científico de la especie contenidas en el lote: SI/NO
 - Zona de captura o zona de cría de la especie contenidas en el lote: SI/NO
 - Método de producción de la especie contenidas en el lote: SI/NO (capturado/capturado en agua dulce/criado)
 - Categoría de arte de pesca: SI/NO
 - Indicación de si los producto de la pesca contenidos en el lote han sido descongelados: SI/NO
 - Indicación de si el lote contiene especies por debajo de la talla aplicable mínima de referencia: SI/NO
 - Fecha de duración mínima, cuando proceda, de los productos de pesca contenidos en el lote: SI/NO

El operador además **podrá** incluir la siguiente información de trazabilidad para cada lote:

- Código 3-alfa de la FAO de cada especie : SI/NO
- Fecha de las capturas o la fecha de producción: SI/NO
- Cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO
- Cantidades de cada especie por debajo de la talla aplicable mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

Además en el caso de la **pesca extractiva**:

- Número de identificación externa del buque: SI/NO
- Nombre del buque pesquero: SI/NO

Además en el caso de la **acuicultura marina**:

- Nombre de la unidad de producción acuícola: SI/NO

○ INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD REGISTRADA:

- Comprador de cada lote: SI/NO
- Proveedor inmediato anterior de cada lote origen: SI/NO
- Información de trazabilidad recibida de cada lote entrante: SI/NO
- Información de trazabilidad transmitida de cada lote saliente: SI/NO
- Sistema de rastreabilidad de cada lote: SI/NO

○ EVALUACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE TRAZABILIDAD:

- A. Existe identificación unívoca del producto físico con la información de trazabilidad recibida/transmitida: SI/NO – SI/NO
- B. Soporte de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares SI/NO
- C. Soporte de la información de trazabilidad TRANSMITIDA al operador siguiente: medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares SI/NO
- D. Soporte adicional de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: en el etiquetado/en el envase del lote/en el documento comercial/otros SI/NO
- E. Soporte adicional de la información de trazabilidad TRANSMITIDA al operador siguiente: en el etiquetado/en el envase del lote/en el documento comercial/otros SI/NO
- F. Está la información al consumidor colocada físicamente en el producto de la pesca RECIBIDO: SI/NO
- G. Está la información al consumidor colocada físicamente en el producto de la pesca EXPEDIDO: SI/NO

○ OBSERVACIONES

INTERMEDIARIOS NO PRIMEROS COMPRADORES (MAYORISTAS, ALMACENISTAS, IMPORTADORES, TRANSFORMADORES):

o **INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD RECIBIDA DEL ANTERIOR OPERADOR:**

A. En los productos de la **pesca extractiva**, **acuicultura marina** y capturados o criados en **agua dulce**:

- o Número de identificación de cada lote recibido: SI/NO
- o Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO
- o Nombre y la dirección del proveedor inmediato: SI/NO
- o Denominación comercial de la especie contenidas en el lote: SI/NO
- o Nombre científico de la especie contenidas en el lote: SI/NO
- o Zona de captura o zona de cría de la especie contenidas en el lote: SI/NO
- o Método de producción de la especie contenidas en el lote: SI/NO (capturado/capturado en agua dulce/criado)
- o Categoría de arte de pesca: SI/NO
- o Indicación de si los producto de la pesca contenidos en el lote han sido descongelados: SI/NO
- o Indicación de si el lote contiene especies por debajo de la talla aplicable mínima de referencia: SI/NO
- o Fecha de duración mínima, cuando proceda, de los productos de pesca contenidos en el lote: SI/NO

El operador además **podrá** recibir la siguiente información de trazabilidad para cada lote:

- o Código 3-alfa de la FAO de cada especie : SI/NO
- o Fecha de las capturas o la fecha de producción: SI/NO
- o Cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO
- o Cantidades de cada especie por debajo de la talla aplicable mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

Además en el caso de la **pesca extractiva**:

- o Número de identificación externa del buque: SI/NO
- o Nombre del buque pesquero: SI/NO

Además en el caso de la **acuicultura marina**:

- Nombre de la unidad de producción acuícola: SI/NO
- B. En los productos de la pesca y la acuicultura **importados** con certificados de captura presentados al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008:
 - Número de identificación de cada lote: SI/NO
 - Cantidades de cada lote en Kgs.: SI/NO
 - Denominación comercial: SI/NO
 - Nombre científico: SI/NO
 - Zona de captura o zona de cría: SI/NO
 - Método de producción: SI/NO
 - Indicación de si el producto ha sido descongelado: SI/NO
 - Categoría de arte de pesca: SI/NO
 - Fecha de duración mínima, cuando proceda: SI/NO
- INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD TRANSMITIDA AL SIGUIENTE OPERADOR:
 - A. Para **todos los productos** de la pesca y acuicultura con independencia de su origen:
 - Número de identificación de cada lote formado: SI/NO
 - Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO
 - Nombre y la dirección del proveedor inmediato: SI/NO
 - Denominación comercial de la especies contenidas en el lote: SI/NO
 - Nombre científico de la especies contenidas en el lote: SI/NO
 - Zona de captura o zona de cría de la especies contenidas en el lote: SI/NO
 - Método de producción de la especies contenidas en el lote: SI/NO (capturado/capturado en agua dulce/criado)
 - Categoría de arte de pesca: SI/NO
 - Indicación de si los producto de la pesca contenidos en el lote han sido descongelados: SI/NO
 - Indicación de si el lote contiene especies por debajo de la talla aplicable mínima de referencia: SI/NO
 - Fecha de duración mínima, cuando proceda, de los productos de pesca contenidos en el lote: SI/NO

El operador además **podrá** transmitir la siguiente información de trazabilidad para cada lote:

- Código 3-alfa de la FAO de cada especie : SI/NO
- Fecha de las capturas o la fecha de producción: SI/NO
- Cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

- Cantidades de cada especie por debajo de la talla aplicable mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

Además en el caso de la pesca extractiva:

- Número de identificación externa del buque: SI/NO
- Nombre del buque pesquero: SI/NO

Además en el caso de la acuicultura marina:

- Nombre de la unidad de producción acuícola: SI/NO

○ INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD REGISTRADA:

- Comprador del lote actual: SI/NO
- Proveedor inmediato anterior de cada lote recibido: SI/NO
- Información de trazabilidad recibida de cada lote entrante: SI/NO
- Información de trazabilidad transmitida de cada lote saliente: SI/NO
- Sistema de rastreabilidad de cada lote: SI/NO

○ EVALUACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE TRAZABILIDAD:

- A. Existe identificación unívoca del producto físico con la información de trazabilidad recibida/transmitida: SI/NO – SI/NO
- B. Soporte de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares SI/NO
- C. Soporte de la información de trazabilidad TRANSMITIDA al operador siguiente: medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares SI/NO
- D. Soporte adicional de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: en el etiquetado/en el envase del lote/en el documento comercial/otros SI/NO
- E. Soporte adicional de la información de trazabilidad TRANSMITIDA al operador siguiente: en el etiquetado/en el envase del lote/en el documento comercial/otros SI/NO
- F. Está la información al consumidor colocada físicamente en el producto de la pesca RECIBIDO: SI/NO

G. Está la información al consumidor colocada físicamente en el producto de la pesca EXPEDIDO: SI/NO

o OBSERVACIONES

COMERCIO MINORISTA NO PRIMER COMPRADOR

Información general

- Tipo de establecimiento:

Control específico

A) VENTA PRODUCIDA A OTRO OPERADOR QUE NO ES CONSUMIDOR FINAL:

Se aplicará lo mismo que en el protocolo para el sector mayorista, distribuidores y transformadores, al considerar a este operador como un intermediario.

B) VENTA PRODUCIDA AL CONSUMIDOR FINAL:

o INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD RECIBIDA DEL ANTERIOR OPERADOR:

- o Número de identificación de cada lote recibido: SI/NO
- o Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO
- o Nombre y la dirección del proveedor inmediato: SI/NO
- o Denominación comercial de la especies contenidas en el lote: SI/NO
- o Nombre científico de la especies contenidas en el lote: SI/NO
- o Zona de captura o zona de cría de la especies contenidas en el lote: SI/NO
- o Método de producción de la especies contenidas en el lote: SI/NO (capturado/capturado en agua dulce/criado)
- o Categoría de arte de pesca: SI/NO
- o Indicación de si los productos de la pesca contenidos en el lote han sido descongelados: SI/NO
- o Indicación de si el lote contiene especies por debajo de la talla aplicable mínima de referencia: SI/NO
- o Fecha de duración mínima, cuando proceda de los productos de pesca contenidos en el lote: SI/NO

El operador además **podrá** recibir la siguiente información de trazabilidad para cada lote:

- o Código 3-alfa de la FAO de cada especie : SI/NO
- o Fecha de las capturas o la fecha de producción: SI/NO
- o Cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

- Cantidades de cada especie por debajo de la talla aplicable mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

Además en el caso de la pesca extractiva:

- Número de identificación externa del buque: SI/NO
- Nombre del buque pesquero: SI/NO

Además en el caso de la acuicultura marina:

- Nombre de la unidad de producción acuícola: SI/NO

○ INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD REGISTRADA:

- Proveedor inmediato anterior de cada lote recibido: SI/NO
- Información de trazabilidad recibida de cada lote entrante: SI/NO
- Sistema de rastreabilidad de cada lote: SI/NO

○ EVALUACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE TRAZABILIDAD:

- A. Existe identificación unívoca del producto físico con la información de trazabilidad recibida/transmitida: SI/NO – SI/NO
- B. Soporte de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares SI/NO
- C. Soporte adicional de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: en el etiquetado/en el envase del lote/en el documento comercial/otros SI/NO
- D. Está la información al consumidor colocada físicamente en el producto de la pesca RECIBIDO: SI/NO
- E. Está la información al consumidor colocada en el producto de la pesca EXPUESTO: SI/NO

○ OBSERVACIONES

TRANSPORTE

Información general

- DATOS del vehículo:
- DATOS de la empresa transportista:

A) ANTES DE LA PRIMERA VENTA:

- Tiene documento de transporte bien cumplimentado: SI/NO

B) DESPUÉS DE LA PRIMERA VENTA:

Control específico

o **INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD QUE ACOMPAÑA AL PRODUCTO:**

- o Número de identificación de cada lote recibido: SI/NO
- o Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO
- o Nombre y la dirección del proveedor inmediato: SI/NO
- o Denominación comercial de la especie contenidas en el lote: SI/NO
- o Nombre científico de la especie contenidas en el lote: SI/NO
- o Zona de captura o zona de cría de la especie contenidas en el lote: SI/NO
- o Método de producción de la especie contenidas en el lote: SI/NO (capturado/capturado en agua dulce/criado)
- o Categoría de arte de pesca: SI/NO
- o Indicación de si los productos de la pesca contenidos en el lote han sido descongelados: SI/NO
- o Indicación de si el lote contiene especies por debajo de la talla aplicable mínima de referencia: SI/NO
- o Fecha de duración mínima, cuando proceda de los productos de pesca contenidos en el lote: SI/NO

El operador además **podrá** recibir la siguiente información de trazabilidad para cada lote:

- o Código 3-alfa de la FAO de cada especie : SI/NO
- o Fecha de las capturas o la fecha de producción: SI/NO
- o Cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

- Cantidades de cada especie por debajo de la talla aplicable mínima de referencia en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares: SI/NO

Además en el caso de la pesca extractiva:

- Número de identificación externa del buque: SI/NO
- Nombre del buque pesquero: SI/NO

Además en el caso de la acuicultura marina:

- Nombre de la unidad de producción acuícola: SI/NO
- INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD REGISTRADA:
 - Identificación por lotes: SI/NO
 - Origen de cada lote: SI/NO
 - Destino de cada lote: SI/NO
- OBSERVACIONES

OPERADORES DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN PARTIDAS ARANCELARIAS 1604 Y 1605 (PREPARADOS Y CONSERVAS)

- INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD RECIBIDA DEL ANTERIOR OPERADOR:
 - Número de identificación de cada lote recibido: SI/NO
 - Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO

- INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD TRANSMITIDA AL SIGUIENTE OPERADOR:
 - Número de identificación de cada lote formado: SI/NO
 - Cantidades de cada lote en Kgs. SI/NO

- INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD REGISTRADA:
 - Comprador del lote actual: SI/NO
 - Proveedor inmediato anterior de cada lote recibido: SI/NO
 - Información de trazabilidad recibida de cada lote entrante: SI/NO
 - Información de trazabilidad transmitida de cada lote saliente: SI/NO
 - Sistema de rastreabilidad de cada lote: SI/NO

- EVALUACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE TRAZABILIDAD:
 - A. Existe identificación unívoca del producto físico con la información de trazabilidad recibida/transmitida: SI/NO – SI/NO

 - B. Soporte de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares SI/NO

 - C. Soporte adicional de la información de trazabilidad RECIBIDA del operador anterior: en el etiquetado/en el envase del lote/en el documento comercial/otros SI/NO

 - D. Está la información al consumidor colocada físicamente en el producto de la pesca RECIBIDO: SI/NO

 - E. Está la información al consumidor colocada en el producto de la pesca EXPUESTO: SI/NO

○ OBSERVACIONES

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DE TRAZABILIDAD EL REGLAMENTO 1224/2009

Concepto de Lote

Tal y como establece el Reglamento (CE) 1224/2009, los productos de la pesca y la acuicultura que se comercialicen o sean susceptibles de ser comercializados en el territorio nacional deberán ir adecuadamente documentados de forma que se garantice la trazabilidad de cada lote.

En este sentido, el Reglamento (CE) 1224/2009 establece una definición de lote en el marco de la primera operación comercial, más allá de esta primera operación comercial, el operador decide libremente la conformación de cada lote. No obstante, el operador siempre deberá transmitir la información de trazabilidad de cada lote de acuerdo la legislación vigente.

Por otro lado, conviene destacar que la información al consumidor debe llegar al consumidor final y por tanto ser transmitida hasta el final de la cadena.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, la información que se transmita de cada lote formado por el operador más allá de la primera venta deberá garantizar la trazabilidad y la transmisión correcta de la información al consumidor pudiendo ser éstas complementarias.

Finalmente, y teniendo en cuenta la aplicación del Reglamento 1380/2013 sobre la Política Pesquera Común, los lotes que contengan capturas de especies por debajo de talla mínima de referencia a efectos de conservación se limitarán a fines distintos del consumo humano directo como harinas de pescado, aceite de pescado, pienso para animales de compañía, aditivos alimentarios, productos farmacéuticos y cosméticos.

Información de trazabilidad:

Desde el 1 enero de 2012, entre los requisitos mínimos de etiquetado e información relativos a cada lote de productos de la pesca y la acuicultura se han de incluir los siguientes datos (en adelante información de trazabilidad):

- a. el número de identificación de cada lote;
- b. el número de identificación externa y el nombre del buque pesquero o el nombre de la unidad de producción acuícola;
- c. el código 3-alfa de la FAO de cada especie;
- d. la fecha de las capturas o la fecha de producción;
- e. las cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares;
- e. (bis) Cuando haya peces que no alcancen la talla aplicable mínima de referencia a efectos de conservación en las cantidades mencionadas en la letra e), información separada sobre las cantidades de cada especie, expresadas en kilogramos de peso neto o en número de ejemplares;
- f. el nombre y la dirección de los proveedores inmediatos;
- g. la información a los consumidores que establece el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, y que es la siguiente:

- la denominación comercial de la especie y su nombre científico;
- el método de producción;
- la zona de captura o de cría;
- la categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas;
- si el producto ha sido descongelado;
- la fecha de duración mínima, cuando proceda.

1) Explicación de los requisitos de trazabilidad

1.1.) Número de identificación de cada lote:

Cada operador debe determinar el sistema de lotes que utiliza y lo debe tener descrito en su sistema de trazabilidad ya sea:

- a) Formación de lotes hasta la primera venta: Determinada cantidad de productos de la pesca o de la acuicultura de una especie dada que tienen la misma presentación y proceden de la misma zona geográfica pertinente y del mismo buque o grupo de buques pesqueros o de la misma unidad de producción acuícola.

Es importante recordar que la definición de primera venta aplica a las capturas realizadas por buques de la UE.

1.2.) El número de identificación externa del buque, el nombre del buque y el nombre de la unidad de producción acuícola.

El número de identificación externa del buque comprende a los números y letras de matrícula que aparecen en el costado (en casco) del buque. En España, dichos números corresponden a la matrícula y folio.

El nombre del buque es el nombre con el que está registrado el buque en el Censo de Flota Pesquera Operativa (CFPO).

El nombre de la unidad de producción acuícola se indicará mediante el nombre del titular de la explotación y código de identificación de ésta, recogidos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

1.3.) El código 3-alfa de la FAO de cada especie

Código establecido por Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

1.4.) Fecha de las capturas o la fecha de producción

Podrá expresarse mediante la indicación de varios días naturales o un período de tiempo que corresponda a varias fechas de captura.

1.5.) Denominación comercial y nombre científico

La denominación comercial y el nombre científico han de coincidir con lo expresado en el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura establecidas por la autoridad competente. Esta información se publica mediante una Resolución anual de la Secretaría General de Pesca.

En el caso de que la denominación comercial de una especie no se encuentre en el listado anterior, se debe solicitar una denominación comercial provisional a la autoridad competente.

1.6.) Zona de captura o de cría

Según la procedencia del producto la indicación de la zona de captura o de cría se hará de la siguiente manera:

- Productos de la pesca capturados en el mar:

Denominación por escrito de la subzona o división enumerada en las zonas de pesca de la FAO, así como la denominación de dicha zona expresada en términos comprensibles por el consumidor, o un mapa o pictograma que muestre

dicha zona, o, a modo de exención de la presente obligación, en el caso de los productos de la pesca capturados en aguas distintas del Atlántico nororiental (zona de pesca 27 de la FAO) y el Mar Mediterráneo y el Mar Negro (zona de pesca 37 de la FAO), bastará con la indicación de la zona de pesca de la FAO.

Para el caso de las zonas FAO Mar Mediterráneo y el Mar Negro y Atlántico nororiental se indicará de tal forma:

Nombre de la subzona o división (aclaración de dicha zona en términos comprensibles por el consumidor o mapa o pictograma)

Para el resto de zonas FAO, sólo se debe indicar el nombre de la zona.

En ambos casos no se deben emplear los números de las zonas, solo los nombres.

- Productos de la pesca capturados en agua dulce:

Mención de la masa de agua de origen del Estado miembro o del tercer país de procedencia del producto además de la mención del país.

- Productos de la acuicultura:

Mención del Estado miembro o del tercer país en el que el producto haya alcanzado más de la mitad de su peso final, haya permanecido más de la mitad del período de cría o, en el caso de los mariscos, haya estado seis meses como mínimo en fase de cría o de cultivo finales.

En caso de ponerse a la venta al consumidor final o a colectivos de un producto mixto consistente en una mezcla de especies idénticas, pero cuyas zonas de captura o países de cría sean diferentes, será necesario indicar al menos la zona del lote más representativo en cantidad, además de mencionar que el producto procede igualmente de diferentes zonas de captura, o de cría.

Los operadores siempre podrán además indicar con más precisión la zona de captura o de producción.

1.7.) Método de producción

El método de producción se refiere al modo de obtención de los productos pesqueros y de la acuicultura que puede ser:

- "...capturado..."
- "...capturado en agua dulce..."
- "...de cría..."

En caso de ponerse a la venta al consumidor final o a colectivos un producto mixto consistente en especies idénticas pero producido a partir de varios métodos de producción, diferentes será necesario indicar el método de producción de cada lote.

1.8.) Indicación de si el producto de la pesca ha sido descongelado

Dicho requisito no se aplicará en las siguientes circunstancias:

- a) los ingredientes que contenga el producto acabado,
- b) los alimentos para los que la congelación es una fase del proceso de producción técnicamente necesaria,
- c) los productos de la pesca y la acuicultura previamente congelados por motivos sanitarios, de conformidad con el anexo III, sección VIII, del Reglamento (CE) N° 853/2004,
- d) los productos de la pesca y la acuicultura que hayan sido descongelados antes de aplicar tratamientos tales como el ahumado, salazón, cocción, escabechado, secado, o una combinación de ellos.

1.9.) La categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas

A continuación, se citan las siete categorías de artes de pesca que el Reglamento recoge en la primera columna de su anexo III como Información obligatoria. Además se puede dar información detallada adicional.

1. Redes de tiro
2. Redes de arrastre
3. Redes de enmalle y similares
4. Redes de cerco y redes izadas
5. Sedales y anzuelos
6. Rastras
7. Nasas y trampas

En el caso de que el arte de pesca no estuviese recogido en el listado se ha de informar igualmente.

En caso de ponerse a la venta al consumidor final o a colectivos un producto mixto consistente en especies idénticas pero producido a partir de varios capturadas con diferentes artes de pesca será necesario indicar todas las artes de pesca presentes en el lote ofrecido al consumidor final.

1.10.) Especies por debajo de talla mínima de referencia a efectos e conservación:

La talla de una especie acuática marina viva teniendo en cuenta la madurez, establecida por la legislación de la Unión, por debajo de la cual se aplican

restricciones o incentivos destinados a evitar la captura mediante la actividad pesquera; esta talla sustituye, cuando procede, a la talla mínima de desembarque.

1.11.) La fecha de duración mínima, cuando proceda

Se aplica únicamente a productos envasados, sin contar con los envasados a petición del consumidor.

1.12.) Sistema de rastreabilidad de cada lote

Se confirmará que el operador dispone de un sistema que garantiza que los lotes de entrada están unidos y correlacionados con los lotes de salida.

Mezclas o desdobles de lotes:

Después de la primera venta solamente se podrán agrupar o separar los lotes de productos de la pesca y la acuicultura si se puede identificar su procedencia hasta la fase de captura.

Los operadores actualizarán la información de trazabilidad que resulte de la agrupación o la separación de los lotes de productos de la pesca y la acuicultura tras su primera venta, en el momento en que esta se encuentre disponible.

En caso de producirse mezclas o desdobles de lotes, la información a transmitir desde ese momento al siguiente operador será como mínimo el nuevo número de lote que se ha producido, los datos del operador que ha efectuado la mezcla o desdoble y la necesaria información al consumidor (letra g del apartado 1 de información de trazabilidad).

El operador que realice esta mezcla deberá disponer de toda la información de los lotes implicados y poder transmitirla al operador siguiente y comunicarla a la autoridad competente en caso de ser requerida.

Finalmente indicar que un lote que resulte de mezcla de lotes que contenga capturas de especies por debajo de talla mínima de referencia a efectos de conservación se limitarán a fines distintos del consumo humano directo como harinas de pescado, aceite de pescado, pienso para animales de compañía, aditivos alimentarios, productos farmacéuticos y cosméticos.

Soporte de la información:

Tal y como establece la normativa, la información de trazabilidad se transmitirá a través de un medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares.

Estos medios de identificación deberán ajustarse a normas y especificaciones reconocidas internacionalmente.

Además de este medio obligatorio, esta información podrá facilitarse también mediante el etiquetado o el envase del lote o a través un documento que acompañe físicamente al producto de forma adicional.

Operadores:

Los operadores facilitarán la información de trazabilidad sobre los productos de la pesca y la acuicultura en el momento en que tales productos se dispongan en lotes y a más tardar en la primera venta.

Los operadores dispondrán de sistemas y procedimientos de identificación que permitirán a los operadores identificar al proveedor o proveedores inmediatos y, excepto cuando sean consumidores finales, al comprador o compradores inmediatos de los productos de la pesca y la acuicultura.

Los operadores transmitirán la información de trazabilidad sobre los productos de la pesca y la acuicultura tal y como queda establecido en el apartado anterior.

Información al consumidor:

La información enumerada en la letra g del apartado 1 de información de trazabilidad (en adelante información al consumidor), estará disponible para el consumidor en la fase de venta al por menor.

Para los productos de la pesca y de la acuicultura no envasados, la información obligatoria enumerada podrá facilitarse para la venta al por menor mediante información comercial, como tabloneros o carteles.

ANEXO II

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE ACTAS Y/O INFORME

Fecha:
Acta nº:
Identificación del operador:
Identificación del Inspector:
Identificación del Supervisor:
Observaciones
Se trata de una primera inspección o de una inspección para comprobación de subsanaciones:

	CRITERIOS A VERIFICAR	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Los datos sobre el control están completos (operador, inspector, lugar, fecha, etc)				
2	Utiliza el Protocolo de control de trazabilidad pertinente				
3	Se ha seleccionado la unidad inspeccionada según los criterios de riesgo especificados en el Programa de Control				
4	Se han rellenado todas las casillas del Protocolo de Control				
5	En el caso de contestar N/A (No aplica en los Protocolos de control de la inspección) se encuentra justificado				
6	Constan en el acta y/o informe todos los incumplimientos detectados				
7	Se identifican los incumplimientos en relación a la pregunta del protocolo				
8	Son claras las observaciones respecto de los incumplimientos				
9	Se especifican las medidas correctoras ante los incumplimientos más relevantes				
10	Se ha fijado un plazo para solventar los incumplimientos que lo precisan				
11	El acta está firmada por el inspector				
12	El acta está firmada por el operador o en su caso, el inspector ha dejado constancia del motivo por el cual no firma				
13	La documentación que acompaña el acta es clara y coherente				

No conformidades graves que invalidan el control

No conformidades graves

ANEXO III

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN IN SITU

Fecha	Hora de inicio	Hora de finalización
Lugar donde se realiza la inspección		
Identificación del operador		
Identificación del Inspector		
Identificación del Supervisor		
Establecimiento		
Datos		
Observaciones		
Se trata de una primera inspección o de una inspección para comprobación de subsanaciones:		

	CRITERIOS A VERIFICAR	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	El inspector ha realizado el trabajo previo a la inspección (revisión documental de actas anteriores)				
2	Se identifica el inspector a su llegada correctamente				
3	El inspector indica el motivo de la inspección				
4	Se ha seleccionado la unidad inspeccionada según los criterios de riesgo especificados en el Programa de Control				
5	Utiliza el inspector el Protocolo de Control pertinente				
6	Rellena el inspector todas las casillas del Protocolo				
7	Constan en el acta de inspección en su caso los incumplimientos detectados				
8	Constan en el acta de inspección las medidas correctoras de cada no conformidad				
9	Constan en el acta de inspección los plazos de subsanación de las no conformidades detectadas				
10	Se transmite al operador responsable de la unidad inspeccionada durante la inspección de las no conformidades halladas, las medidas correctoras y el plazo disponible para subsanar el incumplimiento				
11	Acompaña al acta toda la documentación suministrada por el operador en relación a los incumplimientos encontrados				
12	El inspector firma el acta de inspección				
13	El inspector hace firmar el acta al operador objeto del control de inspección				
14	Se deja una copia del acta de control al operador objeto del mismo o se tramita por otro medio para que deje constancia				

No conformidades graves que invalidan el control

No conformidades graves

INFORMACION Y DOCUMENTOS PARA LOS CONTROLES DE TRAZABILIDAD

Será de utilidad para el inspector el poder acceder a la siguiente información:

- Listado de embarcaciones pesqueras dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- Listado de especies que se pueden capturar por cada modalidad de pesca.
- Listado de puertos de desembarque
- Listado de lonjas y centros de primera venta autorizados
- Listado de establecimientos de acuicultura
- Listado de mayoristas
- Listado de minoristas
- Listado de zonas de captura expresadas en cualquiera de sus variantes (zonas FAO, zonas CIEM, etc...)
- Listado de tallas mínimas
- Listado de vedas
- Listado de denominaciones comerciales
- Listado de establecimientos de transformación
- Categorías de arte de pesca según anexo III OCM

En la realización de los controles puede ser necesario contrastar la información de trazabilidad con la contenida en los siguientes documentos:

- Declaración de desembarque
- Diario de pesca
- Notas de venta
- Declaración de recogida
- Documento de transporte
- Documento de trazabilidad
- Etiqueta
- Documento de registro
- Albarán o factura de compra-venta